



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 6467

QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, VARIOS INMUEBLES DESPRENDIDOS DE LA FINCA N° 3176, PADRÓN N° 4227, ASENTAMIENTO “SAN CAYETANO”, UBICADO EN SALADO CUÉ, DISTRITO DE LIMPIO, DEPARTAMENTO CENTRAL, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Declárase de interés social y expropiase a favor del Estado paraguayo - Ministerio de Desarrollo Social (MDS), varios inmuebles, que fueron desprendidos de la Finca N° 3176, Padrón 4227, Asentamiento “San Cayetano”, ubicado en Salado Cué, Distrito de Limpio, Departamento Central, propiedad del señor Francisco Antonio Penayo Benítez, para su posterior transferencia a Título oneroso a favor de sus actuales ocupantes, cuya individualización y superficie son los siguientes:

N° LOTE	MANZANA	MATRÍCULA	PADRÓN	SUPERFICIE
02	A	30.802	15.669	204.60 m ²
03	A	30.803	15.629	205.88 m ²
04	A	30.804	15.631	206.05 m ²
05	A	30.805	15.633	206.38 m ²
06	A	30.806	15.635	205.52 m ²
07	A	30.807	15.637	203.61 m ²
09	A	30.809	15.641	204.25 m ²
10	A	30.810	15.643	212.22 m ²
11	A	30.811	15.645	213.18 m ²
12	A	30.812	15.647	204.55 m ²
13	A	30.813	15.649	209.69 m ²
14	A	30.814	15.650	211.84 m ²
15	A	30.815	15.648	213.01 m ²
16	A	30.816	15.646	220.85 m ²
17	A	30.817	15.644	232.05 m ²
18	A	30.818	16.642	213.40 m ²
19	A	30.819	15.640	212.25 m ²
21	A	30.821	15.636	210.88 m ²
22	A	30.822	15.634	208.42 m ²
23	A	30.823	15.632	210.42 m ²
24	A	30.824	15.630	218.34 m ²
25	A	30.825	15.628	213.68 m ²
26	A	30.826	15.627	216.21 m ²
27	A	30.827	15.651	215.21 m ²
01	B	30.828	15.652	352.82 m ²
02	B	30.829	15.653	207.75 m ²
03	B	30.830	15.654	212.14 m ²
04	B	30.831	15.655	206.90 m ²
05	B	30.832	15.656	206.03 m ²
10	B	30.837	15.661	205.06 m ²
11	B	30.838	15.662	203.63 m ²
12	B	30.839	15.663	204.68 m ²
13	B	30.840	15.664	204.48 m ²
14	B	30.841	15.665	201.90 m ²

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 6467

Artículo 2°.- Procédase a indemnizar a la persona que legítimamente acredite la calidad de propietario del inmueble expropiado, conforme con lo dispuesto por la Constitución Nacional y las leyes. El Ministerio de Desarrollo Social (MDS) y los propietarios acordarán en un plazo no mayor a 90 (noventa) días el precio de la Finca expropiada. En caso de no haber acuerdo en el citado plazo, las partes recurrirán al Juzgado de Primera Instancia que corresponda, a los efectos de la determinación judicial del precio.

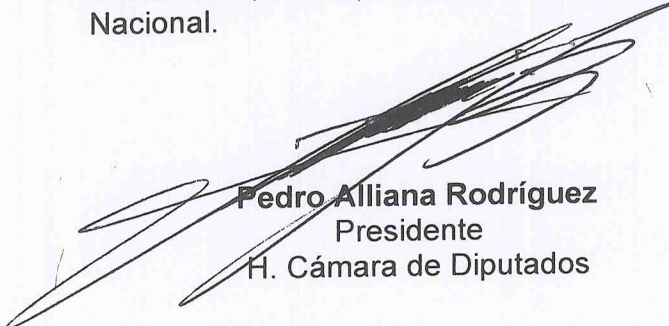
Artículo 3°.- En caso que el Ministerio de Desarrollo Social (MDS), no cuente con fondos para cumplir con esta obligación, deberá incluir el monto acordado o determinado en su proyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal posterior a la promulgación de la presente Ley, a fin de su aprobación en el Presupuesto General de la Nación, para indemnizar a los propietarios.

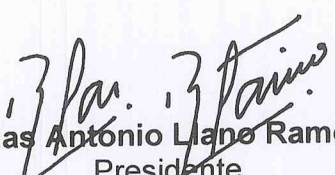
Artículo 4°.- La transferencia de los Lotes a los ocupantes se realizará después de comprobarse fehacientemente que los mismos y sus cónyuges no poseen otros inmuebles en el territorio de la República, a través de certificados de no poseer bienes inmuebles. En caso que los Certificados emitan informes negativos, la transferencia se realizará previa Declaración Jurada, de no poseer inmuebles, la que será firmada por el beneficiario.

Artículo 5°.- Los trámites de Loteamiento, administración, venta y transferencia de la Finca expropiada a los actuales ocupantes del Asentamiento “San Cayetano”, quedará a cargo del Ministerio de Desarrollo Social (MDS).

Artículo 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a **tres días del mes de octubre del año dos mil diecinueve**, quedando sancionado el mismo, por la Honorable Cámara de Diputados, a **tres días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 207 numeral 1) de la Constitución Nacional.


Pedro Alliana Rodríguez
Presidente
H. Cámara de Diputados


Blas Antonio Llano Ramos
Presidente
H. Cámara de Senadores


Néstor Fabián Ferrer Miranda
Secretario Parlamentario


Arnaldo Augusto Franco Echevarría
Secretario Parlamentario

Asunción, *26 de diciembre* de 2019

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.
El Presidente de la República

Mario Abdo Benítez

Euclides Acevedo
Ministro del Interior

Mario Varela Cardozo
Ministro de Desarrollo Social